Señores:

**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLIN (REPARTO)**

**E. S. D.**

Referencia: **PODER ESPECIAL**

Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Demandante: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Demandado: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.264.817 de Ibagué, obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co), para que en nombre de la sociedad que represento, presente medio de control de controversias contractuales, reglado por el artículo 141 de la Ley 1437 del 2011 ante su despacho en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en el que se pretenden declarar nulos los siguientes actos administrativos contractuales: i) Resolución No. 1194 del 14 de diciembre de 2023 “por la cual se declara incumplimiento total del Contrato de obra nro. FP-292 de 2022 suscrito entre el Fondo De Programas Especiales Para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República e Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S., en consecuencia, se declara la ocurrencia de un siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria” y ii) la Resolución número 1249 del 29 de diciembre de 2023 “por la cual se resuelve recurso de reposición contra la Resolución 1194 del 14 de diciembre de 2023, por la cual se declara incumplimiento total del Contrato de obra nro. FP-292 de 2022 suscrito entre el Fondo De Programas Especiales Para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República e Inversiones y Proyectos Altamira S.A.S., en consecuencia, se declara la ocurrencia de un siniestro y se hace efectiva la cláusula penal pecuniaria”.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del medio de control hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, quedando expresamente facultado para interponer recursos, proponer nulidades, notificarse, conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses de la aseguradora.

Cordialmente,

**MARIA YASMITH HERNANDEZ MONTOYA**

C. C. No. 38.264.817 de Ibagué

**Representante Legal Judicial**

Acepto el poder,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.